



**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**SIPINNA**  
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN  
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS  
Y ADOLESCENTES



## **CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SIPINNA NACIONAL.**

El artículo 1º párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en este país todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que es parte, y de todas las garantías que resulten necesarias para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Norma Fundamental establece.

De conformidad con el párrafo noveno del artículo 4º de la misma Norma Fundamental, es deber del Estado velar y cumplir, en todas sus decisiones y actuaciones, con el principio del interés superior de la niñez, el que deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a niñas, niños y adolescentes.

Por su parte, en el artículo 6º de la misma Constitución Federal se consagra el derecho a la libertad de expresión, y se establece que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa sino en el caso de que ataque a la moral, a la vida privada o a los derechos de terceros; provoque algún delito o perturbe el orden público.

La Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, ratificada por el Estado Mexicano el 21 de septiembre de 1990, en sus artículos 1º, 12, 13, 14, 15 y 17, establece que niño es todo ser humano menor de dieciocho años de edad y que como tal tiene derecho a expresarse libremente, a ser escuchado, a gozar de las libertades de





**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**SIPINNA**  
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN  
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS  
Y ADOLESCENTES



pensamiento, conciencia y religión; a asociarse libremente y a tener acceso a la información.

El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ordenamiento que reconoce a este grupo de la población como titular pleno de derechos, y que en sus artículos 64, 71, 72, 73 y 74 dispone que las autoridades en los tres órdenes de gobierno deberán garantizarles el respeto pleno a sus derechos, como lo es el de expresar su opinión libremente y a ser escuchados y tomados en cuenta, y que las autoridades de los tres órdenes de gobierno deben diseñar e implementar mecanismos que garanticen su participación permanente en asuntos que competan a sus intereses, e informarles la manera en la que sus opiniones fueron atendidas.

En su artículo 125 el mismo ordenamiento establece las atribuciones del Sistema Nacional de Protección para generar los mecanismos necesarios que garanticen la participación directa y efectiva de niñas, niños y adolescentes en los procesos de elaboración de programas y políticas para la protección integral de sus derechos y para asegurar su participación en todo ejercicio tendente a garantizar sus derechos humanos.

En México ya existen diversos ejercicios de participación de niñas, niños y adolescentes, como lo es la Consulta Infantil y Juvenil realizada por el Instituto Nacional Electoral y que tuvo su primer ejercicio antecedente desde 1997, y también se han realizados ejercicios de consulta exitosos por parte de los Organismos Públicos Locales Electorales, como el de la Ciudad de México.





**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**SIPINNA**  
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN  
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS  
Y ADOLESCENTES



En lo que hace a la construcción de los Programas Nacionales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes 2016-2019, así como en la Planeación Nacional 2019-2024, es de destacar la participación de 147,588 niñas, niños y adolescentes.

A la fecha existen diversos grupos organizados que se promueven desde las instituciones gubernamentales y por organizaciones de la sociedad civil, y de forma insipiente también se han ido formando diversos grupos autogestión, y si bien es verdad que su objetivo no consiste en promover la participación efectiva de niñas, niños y adolescentes en la toma de decisiones, el hecho es que sí se han constituido como un espacio privilegiado para la promoción del ejercicio y del respeto a sus derechos fundamentales.

Además, en México existen formas de asociacionismo infantil y juvenil manifestados en diversos grupos organizados que se promueven desde instituciones gubernamentales, como lo son los Promotores y Brigadistas de los Servicios Amigables de Salud Sexual y Reproductiva de la Secretaría de Salud y la Red Nacional de DIFusores del Sistema Nacional DIF. También los hay organizados por organizaciones de la sociedad civil y no faltan grupos de autogestión de niñas, niños y adolescentes que se organizan con el objetivo de promover su participación en la toma de decisiones y que se han constituido en espacios privilegiados para la promoción del ejercicio de sus derechos.

Durante el año 2018, en el marco de la Comisión para erradicar todas las formas violencia contra niñas, niños y adolescentes (COMPREVNNA), en colaboración con el Fondo de Naciones Unidas para la Niñez (UNICEF) y la Comisión Nacional de Seguridad, se conformó la Red Nacional de Adolescentes (RedNA), y a través de una convocatoria dirigida a





**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**SIPINNA**  
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN  
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS  
Y ADOLESCENTES



adolescentes que participaron en grupos organizados, a la cita acudieron 84 adolescentes provenientes de 24 estados.

Por su parte, a través de las Secretarías Ejecutivas de las siguientes entidades se han constituido Consejos Consultivos, como lo son los casos de Veracruz, Chihuahua y Durango, y otros han creado desde el orden municipal, como lo es el caso de Jalisco.

Estas entidades constituyen un ejemplo a seguir pues es indiscutible que uno de los mecanismos que genera más consenso para promover la participación de niños y niñas en los espacios de decisión son los Consejos Consultivos de Niños, Niñas y Adolescentes, pues son éstas las instancias de participación donde se abordan temas relacionados con políticas públicas que tengan injerencia en sus vidas, promoviendo así la participación infantil y adolescente a través de estos espacios de opinión y consulta que cuentan con mecanismos democráticos de representación.

Lo anterior, resulta de suma importancia debido a que la participación social de la niñez y la adolescencia reside no sólo en su aporte a la convivencia democrática, pues permite el aprendizaje de valores como la tolerancia, la cooperación y el respeto, y además contribuye a ampliar las posibilidades de que se cumplan todos los demás derechos de niños, niñas y adolescentes.

De esta manera, el Consejo Consultivo que se instaure desde el SIPINNA nacional debe tener la responsabilidad de ser representante y portavoz de las inquietudes, intereses, demandas y acciones de niños, niñas y adolescentes de todo el país, y también podrá realizar sugerencias en materia de políticas públicas, programas y acciones en temas de su interés.





**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**SIPINNA**  
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN  
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS  
Y ADOLESCENTES



La experiencia internacional muestra que los procesos de creación y conformación de los Consejos Consultivos de niñas, niños y adolescentes dependen de las características particulares y de la idiosincrasia de cada país. En México, dada su extensión, conformación y la división territorial, una opción viable sería la conformación de Consejos Consultivos en los tres órdenes de gobierno.

Es importante considerar que para la conformación e implementación exitosas del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes Nacional es muy importante el apoyo de las secretarías ejecutivas de cada entidad federativa a través de la creación de sus propios consejos consultivos, pues de los integrantes de éstos bien pueden seleccionarse los integrantes de aquél.

En ese mismo orden sería conveniente que las secretarías ejecutivas se aseguren de dar seguimiento a las propuestas e iniciativas de sus consejos consultivos; incluir sus ideas como líneas de acción o ejes estratégicos, planes y programas; hacer visibles a la sociedad sus opiniones y asegurar que sean tomadas en cuenta cuando se trate de articular o crear iniciativas para políticas públicas, priorizándolas y dándoles celeridad.

Por último cabe apuntar que este proyecto amerita adecuaciones normativas, definir la conformación del Consejo Consultivo a partir de la representación territorial, emitir la convocatoria, sus bases y la ruta a seguir; idear la manera en la que se deben hacer la convocatoria, recibir las candidaturas, hacer la revisión documental y la selección; comunicar los resultados, llevar a cabo los procesos de instalación y realizar la normatividad que regule la forma de organización y trabajo grupal; los procesos de consultas y las propuestas y períodos de renovación, tareas que puede asumir la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional.

---

